

HINOJAL

EDICTO. Aprobación definitiva Reglamento

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación del siguiente Reglamento:

REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA

Y

no habiéndose presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art, 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de noviembre, reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se procede seguidamente a la publicación íntegra del texto reformado de la ordenanza.

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Hinojal, a 23 de enero de 2015.

El Alcalde, Teófilo Durán Breña

REGLAMENTO SOBRE EXCLUSION DE OBLIGACION DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000,00 EUROS

Artículo único. Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000,00 euros.

Disposición Final. Este Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

552